RESOLUCIÓN N°310
DEL 16 DE JULIO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CIRCASIA, QUINDÍO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el programa de alimentación escolar (PAE), se fundamenta en el marco de los artículos 44 (derecho de los niños y 67 (derecho a la educación de la Constitución Política y en los principios del Estado Social de Derecho.

2. Que en virtud de la necesidad de suministrar la alimentación escolar a la población estudiantil del Municipio de Circasia, Quindío que por mandato de la Ley 1450 de 2011, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 2167 de 2021 y las directrices del Ministerio de Educación, tienen derecho, el Departamento del Quindío – Secretaria de Educación, entidad certificada en materia de educación, viene desarrollando la entrega del complemento alimenticio a través de la ejecución de un proceso de contratación por la modalidad de bolsa mercantil.

3. Que la administración del Municipio de Circasia, Quindío, se debe unir a la bolsa común del Programa de Alimentación Escolar (PAE), como mecanismo de corresponsabilidad financiera y técnica entre el departamento y los municipios no certificados, con el propósito de unificar los recursos del SGP para ampliar la cobertura, evitar la duplicidad de operadores y asegurar la eficiencia del mismo.

4. Que con el fin anterior, se hace necesario celebrar un convenio interadministrativo, definido como el acuerdo de voluntades entre dos o más entidades públicas para unir fuerzas y cumplir metas comunes del Estado. Se basa en la cooperación y no busca locro o pago mutuo, entre el Departamento del Quindío y el Municipio de Circasia, Quindío, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y EL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO, PARA CONCURRIR EN LA FINANCIACION DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) A TRAVES DE UNA BOLSA COMÚN

5. Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en su numeral 4, literal c), señala que la modalidad de **Contratación Directa** procede para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

6. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de justificar la modalidad de Contratación Directa a través de un acto administrativo motivado, señalando la causal, el objeto, el presupuesto y el lugar de consulta de los estudios previos.

7. Que para amparar el gasto que se derive del convenio interadministrativo, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 636 del 25 mayo de 2026, por la suma SETENTA MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($70.335.576)

8. Que los documentos precontractuales que fundamentan el proceso de contratación, pueden ser consultados en la plataforma SECOP II.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

en mérito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Declarar justificada la modalidad de selección de **Contratación Directa**, bajo la causal de **ConVENIO Interadministrativo**, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto.

ARTICULO SEGUNDO: **OBJETO:** Autorizar la celebración de un ConVENIO Interadministrativo cuyo objeto será: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y EL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO, PARA CONCURRIR EN LA FINANCIACION DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) A TRAVES DE UNA BOLSA COMÚN"*.

ARTÍCULO TERCERO: CONTRATISTA SEÑALADO: El contrato interadministrativo se suscribirá con El Departamento del Quindío – Secretaria de Educación identificada con NIT.890.002.093-1, representado legalmente por la señora ANGELA MARIA MARIN VALENCIA

ARTÍCULO CUARTO: VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto asignado para la presente contratación asciende a la suma de SETENTA MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($70.335.576)**;** respaldado con el CDP No. 636 del 25 mayo de 2026. La forma de traslado de los recursos se estipulará en las cláusulas del respectivo convenio de mutuo acuerdo de las partes.

ARTÍCULO QUINTO: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde la fecha de inicio en la plataforma del Secop II hasta el término de duración del calendario escolar sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2026; previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO SEXTO. LUGAR DE CONSULTA: Los estudios previos, anexos técnicos y demás documentos que soportan este proceso podrán ser consultados por los interesados en las en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y C U M P L A S E

Realizado en Circasia, Quindío, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026)

(Original Firmado)

JULIÁN ANDRÉS PEÑA SIERRA
Alcalde Municipal

Elaboró y proyectó: Juliana Pamela Soto Rincón – Abogada Contratista
Revisó: Isabel Cristina Carvajal Ramos Contratista – Abogada Contratista

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001